



**El futuro
es de todos**

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

**MANUAL DE ORIENTACIONES PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN DEL COMPONENTE DE REQUISITOS
LEGALES**

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN
Bogotá, 2020



TABLA DE CONTENIDO

1	INTRODUCCION	3
2	OBJETIVO	3
2.1	Objetivos Específicos.....	3
3	ALCANCE	4
4	REFERENCIAS NORMATIVAS.....	4
5	TÉRMINOS Y DEFINICIONES	4
6	METODOLOGÍA GENERAL DE EVALUACIÓN DEL SGP.....	4
6.1	Identificar la información requerida	4
6.1.1	FUT.....	4
6.1.2	Base de asignación recursos del SGP	5
6.1.3	Información secundaria	6
6.2	Identificar la base normativa y jurídica aplicable para la vigencia y los aspectos legales a verificar	6
6.3	Analizar la información municipal conforme a la base normativa y jurídica	7
6.3.1	Criterios de evaluación	7
6.3.2	Observar la adecuada presupuestación y ejecución del total de los ingresos del SGP	8
6.3.3	Cumplimiento de las destinaciones sectoriales de gasto conforme a la ley	10
7	INDICADOR INTEGRAL DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES (IICRL).....	11
7.1	Aspectos iniciales por considerar.....	11
7.2	Cálculo del IICRL para la vigencia 2019.	12
7.3	Recomendaciones por sector	16
7.4	Ejemplo numérico	16
7.5	Interpretación del IICRL	18
8	INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES	18
8.1	Informe consolidado de todos los municipios del departamento.....	18
8.2	Informe por municipio	19
9	CUMPLIMIENTO DE LA LEY 715 DE 2001.	19
10	INFORMES Y ANÁLISIS ESPECIALES	20
10.1	Informe sobre la ejecución de la asignación especial del SGP para los resguardos indígenas	20
10.2	Análisis de la dinámica de inversión sectorial.....	21

1 INTRODUCCION

El Sistema General de Participaciones (SGP) corresponde a los recursos que la nación transfiere a los departamentos, distritos y municipios para la financiación de los servicios de salud, de educación preescolar, primaria, secundaria y media, y servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico (APSB), garantizando la prestación y la ampliación de cobertura con énfasis en la población pobre. Adicionalmente, la norma establece que le corresponde a los municipios y distritos promover, financiar o cofinanciar proyectos de inversión en otros sectores como vivienda, medio ambiente, deporte y recreación y los demás definidos en el artículo 76 de la Ley 715 de 2001.

La revisión del cumplimiento de los requisitos legales es realizada conjuntamente entre las secretarías departamentales de planeación y la Dirección de Descentralización y Desarrollo Regional del Departamento Nacional de Planeación (DNP) conforme a lo estipulado en los artículos 89 y 90 de la Ley 715 de 2001. Esta evaluación es independiente de las actividades realizadas en la estrategia de monitoreo, control y seguimiento a los recursos del SGP (Decreto 28 de 2008) y de la función del control fiscal que le compete a la Contraloría General de la República y/o las contralorías territoriales, así como del control disciplinario que ejercen la Procuraduría General de la Nación y las personerías municipales. Para más información sobre el acervo normativo remitirse al anexo 6 “Normograma y otros documentos de origen externo”.

En consecuencia, el presente documento presenta las orientaciones para que las secretarías de planeación departamentales o quien haga sus veces realicen la evaluación del componente de requisitos legales del SGP para la vigencia 2019 en su totalidad.

2 OBJETIVO

Especificar los procedimientos e insumos requeridos para realizar la evaluación del nivel de cumplimiento de la ejecución de ingresos y gastos de los recursos del SGP transferidos a los municipios y distritos de acuerdo con el marco normativo de las Leyes 715 de 2001, 1176 de 2007 y 1438 de 2011 para la vigencia 2019¹.

2.1 Objetivos Específicos

- Determinar la adecuada incorporación de los recursos del SGP al presupuesto municipal.
- Establecer la adecuada utilización de estos recursos de acuerdo con el marco normativo vigente.
- Detectar las presuntas irregularidades que deban ser remitidas a los organismos de control para que dichas entidades, de acuerdo con su competencia, definan las investigaciones y sanciones que consideren convenientes.
- Brindar insumos a las secretarías de planeación departamentales o al órgano que haga sus veces, para efectos de formular su estrategia de asesoría, asistencia técnica y capacitación a los municipios.

¹ Esta metodología consolida el cumplimiento de requisitos legales para la vigencia completa, el departamento debe realizar un informe semestral que dé cuenta de su supervisión en los términos de la Ley 715 y puede para esto seguir este mismo proceso ajustando la temporalidad de la información.

3 ALCANCE

Este manual va dirigido principalmente a los funcionarios de las administraciones departamentales encargados de realizar la evaluación del componente de requisitos legales en el SGP.

4 REFERENCIAS NORMATIVAS

Las referencias normativas aplicables al manual se presentan en el **Anexo 1** “Normograma y Otros Documentos de Origen Externo”.

5 TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Los términos y definiciones utilizados en el presente documento están disponibles para consulta en el **Anexo 2** “Glosario de Términos y Definiciones” del manual.

6 METODOLOGÍA GENERAL DE EVALUACIÓN DEL SGP

6.1 Identificar la información requerida

Es necesario que el departamento defina con qué información va a realizar el informe y cuáles serán los mecanismos para la obtención de esta. Para ello debe tener en cuenta los reportes enviados por las entidades territoriales en el Formulario Único Territorial (FUT) a través del Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (Sistema CHIP) de la Contaduría General de la Nación (CGN), la base de asignación según documentos de distribución SGP para la vigencia 2019 (doce doceavas 2019 sector educación, última doceava 2018 y once doceavas 2019 demás sectores).

6.1.1 FUT

La fuente de información primaria debe provenir de los reportes que las administraciones municipales remitieron en las categorías del FUT a través del Sistema CHIP de la CGN. En este caso se evaluará la información oportuna con corte IV trimestre de 2019, pues así lo establece el artículo 1° del Decreto 1536 de 2016:

«[...]**PARÁGRAFO 3°.** Únicamente con fines de ampliación de la cobertura estadística pero sin que ello produzca otros efectos y en todo caso cuando se trate de información diferente a aquella requerida! para el cálculo del Producto Interno Bruto PIB, las entidades territoriales, sus establecimientos públicos, las entidades asimilados a éstos, y los Territorios y Resguardos Indígenas certificados o Asociaciones de estos últimos, podrán reportar su información de manera extemporánea conforme a la resolución que emita la entidad que ejerza la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del FUT.»

En este contexto, el cumplimiento de los términos establecidos en la ley toma vital importancia, pues si bien es cierto que la normatividad vigente faculta a las entidades territoriales a presentar el reporte FUT de manera extemporánea,

 El futuro es de todos DNP Departamento Nacional de Planeación	MANUAL DE ORIENTACIONES PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN DEL COMPONENTE DE REQUISITOS LEGALES	CÓDIGO: SP-M01
		PÁGINA: 5 de 22 VERSIÓN: 6

la presentación tardía acarrea una supresión en los efectos jurídicos del mismo pues, tal como describe el normativo, únicamente tendría efectos en lo que se refiere a la ampliación de cobertura estadística, incluso el rigor normativo se extiende a circunstancias imprevistas y justificadas como lo son las correcciones o modificaciones de la información registrada, es así que mediante el artículo 3° de la Resolución 714 de 2016² de la CGN se menciona el procedimiento mediante el cual la entidad gestionará la corrección de la información suministrada oportunamente, ante el FUT, de esta manera la norma asegura, a través de un requisito legal, la presentación oportuna de información de las entidades competentes en las fechas establecidas.

Ahora, de acuerdo con el Decreto 3402 de 2007, las entidades del nivel territorial presentarán las categorías del FUT a través del Sistema CHIP. Adicionalmente es preciso resaltar que:

- Las categorías FUT de ingresos, gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda fueron parametrizadas en el sistema CHIP de la CGN.
- El artículo 1 del Decreto 1536 de 2016 establece las fechas de corte para el reporte de la información de las categorías FUT.
- Los funcionarios responsables de las obligaciones relacionadas con la presentación y certificación de la información del FUT son el representante legal de la respectiva entidad territorial, el secretario de hacienda, o quien haga sus veces y el contador público a cuyo cargo esté la contabilidad de la entidad territorial.
- El incumplimiento del reporte de la información del FUT generará las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Los datos reportados por las entidades territoriales en el FUT a través del Sistema CHIP podrán ser consultados por las secretarías de planeación departamentales, o quien haga sus veces, en el [Sistema FUT](#) (SISFUT) del – Departamento Nacional de Planeación (DNP).

El objetivo es lograr que el departamento utilice la información del FUT para efectos de su función de seguimiento y evaluación.

6.1.2 Base de asignación recursos del SGP

Se debe analizar la distribución de los recursos del SGP efectuada por los documentos de distribución para las doce doceavas 2019 sector educación, última doceava 2018 y once doceavas 2019 demás sectores.

[La base de asignación SGP para la vigencia 2019](#) será la registrada en la página web del DNP y remitida a las secretarías departamentales de planeación o quien haga sus veces.

² "Por la cual se deroga la Resolución No. 194 de 2012, y se establecen nuevas fechas para el reporte de la información de las categorías del Formulario Único Territorial FUT que se presentan a través del Sistema Consolidador de Hacienda de Información Pública CHIP, conforme al Decreto 1536 del 29 de septiembre de 2016."

6.1.3 Información secundaria

El departamento podrá complementar la información anterior con informes adicionales que considere pertinentes sobre la ejecución de los recursos del SGP tales como: el Plan Operativo Anual de Inversiones y el presupuesto con sus respectivas modificaciones.

Es necesario determinar qué información secundaria se requiere consultar para complementar la evaluación, para ello se recomienda:

- Solicitar a las secretarías departamentales sectoriales, especialmente a educación, APSB y salud (o quienes hagan sus veces), la información municipal relacionada con el sector e indagar sobre los aspectos coyunturales básicos de la vigencia, los cuales podrían explicar la ejecución y destinación de los recursos del SGP.
- Solicitar al DNP la información que considere conveniente, especialmente si se requieren aclaraciones sobre la distribución de los recursos realizada mediante los documentos de distribución SGP o aspectos legales específicos.
- Definir que otro tipo de información se requiere solicitar a ministerios o entidades externas o a las propias administraciones municipales.

Recuerde: No solo se requiere información para lograr definir el cumplimiento de los requisitos legales, también es necesario obtener datos que permitan explicar dicho cumplimiento especialmente desde la perspectiva sectorial. Para el efecto, se pueden utilizar los instrumentos y técnicas que se estimen pertinentes.

6.2 Identificar la base normativa y jurídica aplicable para la vigencia y los aspectos legales a verificar

Como fundamento básico para el ejercicio del seguimiento y la evaluación de los requisitos legales es necesario identificar los aspectos constitucionales, legales y reglamentarios que circunscriben la debida gestión de las entidades territoriales en la vigencia, para ello se priorizan los aspectos a evaluar en una tabla de verificación de requisitos legales adecuada a la vigencia fiscal. En este sentido se recomienda considerar:

- Distribución de los recursos: Recomendaciones dadas por los documentos de distribución SGP correspondientes a la vigencia por el DNP y por los ministerios para la programación y ejecución de los recursos.
- Condiciones normativas específicas en educación.
- Condiciones normativas específicas en salud.
- Condiciones normas específicas en APSB.
- Condiciones normativas específicas en otros sectores



Adicionalmente, el departamento, puede basarse en el documento [“Bases para la Gestión del Sistema Presupuestal Territorial”](#) elaborado por el DNP.

6.3 Analizar la información municipal conforme a la base normativa y jurídica

En esta fase el departamento efectúa el análisis de la información disponible en torno al cumplimiento de las disposiciones legales, para ello se proponen unos criterios de evaluación y unos componentes (observación de la adecuada presupuestación y ejecución del total de los ingresos del SGP y cumplimiento de las destinaciones sectoriales de gasto conforme a la ley) que permitirán agrupar el tipo de análisis de la incorporación y ejecución de los recursos del SGP, a saber:

6.3.1 Criterios de evaluación

Se propone calificar los resultados de la evaluación a realizar usando un porcentaje estandarizado entre 0% y 100%, donde 0% indica incumplimiento total y 100% nivel de cumplimiento óptimo de acuerdo con las siguientes reglas³:

Tabla 1. Criterios de evaluación

Situación	Ingreso	Gasto
Cumple	Cuando se incorpora y ejecuta en el presupuesto el total del valor asignado en el documento de distribución SGP. El municipio obtiene una calificación equivalente a 100%	Cuando se ejecuta en el presupuesto el total del valor asignado en el documento de distribución SGP en los sectores financiados. El municipio obtiene una calificación equivalente a 100%
Ejecuta menos de lo asignado	Cuando se incorpora en el presupuesto un valor menor al asignado en el documento de distribución SGP. El municipio obtiene una calificación equivalente al % de incorporación.	Cuando ejecuta en el gasto un valor menor al asignado en el documento de distribución SGP. El municipio obtiene una calificación equivalente al % de ejecución.
Sobreestima	Cuando se incorpora en el presupuesto un valor superior al asignado. El valor incorporado en el presupuesto no puede superar lo asignado por el documento de distribución SGP. El municipio obtiene una calificación de 0%	Cuando se presenta una ejecución superior a la asignación. El valor incorporado en el presupuesto no puede superar lo asignado por el documento de distribución SGP. El municipio obtiene una calificación de 0%
Reporta 0	Cuando los municipios según su reporte no incorporaron los recursos del SGP en el presupuesto. El municipio obtiene una calificación de 0%	Cuando los municipios según su reporte no ejecutaron en el gasto los recursos del SGP. El municipio obtiene una calificación de 0%

³ Es importante señalar que, en el cálculo final de resultados, las calificaciones obtenidas en ingresos tienen una ponderación del 10% y las de gastos, del 90%.



Situación	Ingreso	Gasto
Cumplimiento de competencias, El municipio obtiene una calificación de 0% si la entidad incorporó/ejecutó recursos en los siguientes conceptos teniendo en cuenta su particularidad:	Educación: los municipios no certificados no pueden administrar la prestación del servicio educativo.	Educación: los municipios no certificados no pueden administrar la prestación del servicio educativo.
	Salud: los municipios no certificados no tienen la competencia para la prestación del servicio a la población pobre no asegurada.	Salud: los municipios no certificados no tienen la competencia para la prestación del servicio a la población pobre no asegurada.
	Libre destinación: los municipios de categoría especial, primera, segunda y tercera no pueden destinar el 42% de los recursos de la participación de propósito general para funcionamiento o libre destinación.	Libre destinación: los municipios de categoría especial, primera, segunda y tercera no pueden destinar el 42% de los recursos de la participación de propósito general para funcionamiento o libre destinación.
	Ribereños: Los municipios que NO son ribereños del Río Grande de La Magdalena NO pueden incorporar recursos de la asignación especial de SGP para municipios ribereños.	Ribereños: Los municipios que NO son ribereños del Río Grande de La Magdalena NO pueden ejecutar recursos de la asignación especial de SGP para municipios ribereños.
APSB ⁴ :	Reporta un valor de 0 que no corresponde con el documento de distribución. El municipio obtiene una calificación de 0%	Reporta un valor de 0 que no corresponde con el documento de distribución. El municipio obtiene una calificación de 0%
Problemas en las cifras	Cuando hay inconsistencias en las cifras reportadas. El municipio obtiene una calificación de 0%	Cuando hay inconsistencias en las cifras reportadas. El municipio obtiene una calificación de 0%
Extemporáneo	Cuando la entidad territorial reportó la información después de la fecha límite establecida. El municipio obtiene una calificación de 0%	Cuando la entidad territorial reportó la información después de la fecha límite establecida. El municipio obtiene una calificación de 0%
No envió de la información	Cuando la entidad territorial hizo caso omiso a la obligación de reportar información sobre la ejecución presupuestal. El municipio obtiene una calificación de 0%	Cuando la entidad territorial hizo caso omiso a la obligación de reportar información sobre la ejecución presupuestal. El municipio obtiene una calificación de 0%

Fuente: DNP

6.3.2 Observar la adecuada presupuestación y ejecución del total de los ingresos del SGP

Este análisis busca verificar si los recursos totales asignados por documento de distribución SGP y efectivamente girados en la vigencia evaluada fueron ejecutados conforme al reporte de la ejecución del presupuesto de ingresos,

⁴ Considérese la Ley 1977 de julio 24 de 2019 sobre este particular. Para efectos de calificación no se hace diferencia entre los valores reportados con o sin situación de fondos por los cambios en normatividad referentes a la certificación en este aspecto.

es decir, si fueron programados (se realizó su incorporación al presupuesto) y si se registra la ejecución de estos conforme al ingreso de tesorería dado en la vigencia. Esto implica observar si se programó en ingresos la última doceava de la vigencia anterior para las asignaciones que corresponde, más las doceavas de la vigencia para cada uno de los componentes del sistema.

Disposición legal a verificar: En este caso se invoca el artículo 84, de la Ley 715 de 2001.

«Artículo 84. Apropriación territorial de los recursos del SGP. Los ingresos y gastos de las entidades territoriales con recursos del SGP se apropiarán en los planes y presupuestos de los departamentos, distritos y municipios[...].»

La ley determinó la obligación de apropiar los recursos, por lo cual, si la administración municipal o el concejo deja de realizar las modificaciones requeridas en el presupuesto de ingresos o en el acuerdo de apropiaciones, estaría incumpliendo lo dispuesto por el mencionado artículo, es decir, que se podría incurrir en un prevaricato por omisión (en los términos del artículo 414 de la Ley 599 de 2000), o bien contravenir las disposiciones disciplinarias de la Ley 734 del 2002, como el incumplimiento de sus deberes.

Igualmente, se observa la aplicación del Estatuto Orgánico de Presupuesto en lo referente a la obligatoriedad de incorporados los recursos para su ejecución en el presupuesto municipal y distrital en la vigencia en la cual ingresan.

Información básica: Se requiere tomar de la ejecución presupuestal de ingresos, categoría Ingresos del FUT, el valor “Total Ingresos” así como la asignación total anual girada para la vigencia por concepto de SGP, acorde con los conceptos a evaluar.

Cálculo del indicador: Para calcular la ejecución de ingresos se divide el valor del ingreso reportado por la administración municipal en “Total Ingresos” de la categoría de ingresos entre el valor asignado por el documento de distribución SGP y girado en el respectivo componente.

$$\% \text{ Ejecución Ingresos} = \frac{\text{Ejecución total ingresos FUT}}{\text{Valor asignado documento de distribución SGP}}$$

Resultados: La calificación de resultados se consolidad de acuerdo con el siguiente criterio:

Tabla 2. Calificación de la incorporación de ingresos

Municipio	% Incorporación en el ingreso	Calificación estandarizada	Explicación
Municipio 1	100%	100%	Incorporación de la totalidad de los recursos asignados por el documento de distribución SGP.
Municipio 2	110%	0%	Sobreestimación del ingreso. En este caso el departamento debe analizar las razones del porque el municipio incorporo mayores recursos ⁵ .
Municipio 3	50%	50%	Ejecución menor a la asignación.

Fuente: DNP

⁵ Ejemplo: la entidad incorporó recursos de vigencias anteriores.

El documento de informe se concreta mediante un escrito sobre los resultados basados en los análisis realizados y conforme a los indicadores propuestos. El departamento debe apoyarse en los cuadros o gráficos adicionales que considere necesarios.

Igualmente, este análisis puede ser acompañado con gráficos que muestren el nivel de cumplimiento de los municipios de la jurisdicción del departamento.

6.3.3 Cumplimiento de las destinaciones sectoriales de gasto conforme a la ley.

Mediante este análisis se pretende verificar que los recursos del SGP hayan sido ejecutados en gastos⁶ de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda de acuerdo con las disposiciones legales, es decir, que se hayan utilizado en los sectores correspondientes, según las competencias del municipio.

Disposición legal a verificar: Revisión con especial énfasis de las normas aplicables para la vigencia, así como del Acto Legislativo No. 1 de 2001, el Acto Legislativo No. 4 de 2007, las Leyes 715 de 2001, 1176 de 2007 y 1438 de 2011. En este sentido se orienta a que se garantice en el gasto la destinación de los recursos prevista en el documento de distribución SGP.

Información básica: Se requiere el valor de los compromisos de gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda ejecutados con recursos del SGP; información extractada de las categorías oportunas de ingresos, gastos de funcionamiento, gastos de inversión y servicio de la deuda del FUT según el sector y la correspondiente fuente del SGP de la vigencia (doce doceavas 2019 educación última doceava 2018 y once doceavas 2019 demás sectores).

Cálculo del indicador: Para calcular la ejecución de gastos, se divide el valor de los compromisos reportados por la administración municipal entre el valor asignado por el documento de distribución SGP en el respectivo componente.

$$\% \text{ Ejecución Gastos} = \frac{\text{Ejecución gastos FUT}}{\text{Valor asignado documento de distribución SGP}}$$

Resultados: De igual manera se obtendrán calificaciones acordes con cada concepto a evaluar con el mismo criterio usado para evaluar la incorporación de ingresos:

Tabla 3. Calificación de la ejecución de gastos

Municipio	% Ejecución en el gasto	Calificación estandarizada	Explicación
Municipio 1	100%	100%	Se comprometió el total de los recursos asignados por el documento de distribución SGP.
Municipio 2	105.5%	0%	El municipio comprometió valores mayores a los distribuidos por concepto SGP.
Municipio 3	12%	12%	Ejecución inferior a lo asignado. En este caso el departamento debe analizar porque el municipio ejecuto menos recursos.

Fuente: DNP

⁶ La ejecución presupuestal de los gastos se refiere a los compromisos adquiridos por parte de la entidad territorial, entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de la respectiva vigencia.

7 INDICADOR INTEGRAL DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES (IICRL)

El Indicador Integral de Cumplimiento de Requisitos Legales (IICRL) en la ejecución municipal y distrital del SGP es un resultado numérico que sigue la metodología anteriormente expuesta y permite medir en forma general el nivel de cumplimiento y realizar comparaciones entre entidades territoriales.

7.1 Aspectos iniciales por considerar

Para efectos del análisis se recomienda partir de la identificación de la base normativa y jurídica aplicable para la vigencia y los aspectos legales a verificar previamente explicados y tener en cuenta que en los documentos aprobados de distribución SGP se encuentra la asignación de los recursos⁷.

En consecuencia, para evaluar la vigencia 2019, se deben considerar los siguientes documentos de distribución SGP:

Última doceava 2018:

- Documento de distribución SGP-32-2018. Distribución definitiva de las doce doceavas de la participación para educación (criterio población atendida, y ajustes a cancelaciones y calidad gratuidad educativa), y de la última doceava para las asignaciones especiales para municipios ribereños del río grande de la Magdalena, programas de alimentación escolar y resguardos indígenas, vigencia 2018.
- Documento de distribución SGP-33-2018. Distribución de la última doceava de las participaciones para salud, agua potable y saneamiento básico y propósito general, vigencia 2018.

Once doceavas 2019 (Salud, APSB, Propósito General y asignaciones especiales) y doce doceavas (Educación):

- Documento de distribución SGP-35-2019. Distribución de las once doceavas de la participación para salud (componentes de régimen subsidiado, salud pública y prestación de servicios en lo no cubierto con subsidios a la demanda y financiación del subsidio a la oferta), vigencia 2019.
- Documento de distribución SGP-36-2019. Distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación y de las once doceavas de las participaciones para agua potable y saneamiento básico, propósito general y para las asignaciones especiales, vigencia 2019.
- Documento de distribución SGP-38-2019. Distribución final de las doce doceavas de la participación para educación (criterio población atendida, y ajuste a calidad – gratuidad educativa), vigencia 2019.

Así mismo, es importante disponer de la siguiente información:

- Los saldos correspondientes a los recursos del SGP no comprometidos ni ejecutados al 31 de diciembre de

⁷ En primera instancia esta distribución se realiza sobre las once o doce doceavas de los recursos del SGP de cada año (según corresponda), posteriormente se distribuye la última doceava de la vigencia y el mayor valor en caso de generarse los cuales se transfieren en el mes de enero del año siguiente conforme a la programación de giros previstas en las Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007.



la vigencia anterior que deben ser incorporados al presupuesto de la siguiente vigencia y conservan la misma destinación legal. La discriminación de la ejecución de gastos financiada con saldos con recursos del SGP se precisa en las categorías de ingresos y gastos del FUT.

- Los rendimientos financieros generados por los recursos del SGP no comprometidos ni ejecutados al 31 de diciembre de la vigencia anterior, que deben ser incorporados al presupuesto de la siguiente vigencia, conservando la misma destinación legal de la fuente de origen.
- La destinación específica de los recursos del SGP establecida por las Leyes 715 de 2001, 1176 de 2007 y 1438 de 2011.
- La fecha del giro, para relacionar la posibilidad de presupuestación y ejecución.

Recuerde: La información resultante de extraer los indicadores que pueda significar una presunta irregularidad debe ser remitida a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República y demás organismos de control.

Los resultados pueden resumirse así, por departamento:

Tabla 4. Resumen cumplimiento de la ejecución municipal - sector evaluado

Porcentaje de la ejecución ingresos/gastos – sector evaluado	Total	% del total
Cumple	11	8,46%
Ejecutó menos de lo asignado	75	57,69%
Sobreestimó	24	18,46%
Incumple por ejecución en cero	7	5,38%
Incumple por envío del reporte extemporáneo	5	3,85%
Incumple por no enviar información	8	6,15%

Fuente: DNP

Este resumen debe permitir que el departamento, en el análisis del informe, pueda responder: ¿por qué se dio ese bajo nivel de cumplimiento?, ¿dónde están las dificultades en la programación y ejecución?, ¿por qué sobreestiman?, ¿qué debe hacer el departamento desde la perspectiva de la asistencia técnica para disminuir el nivel de presuntos incumplimientos?, ¿qué debe hacer la Nación?, entre otros aspectos.

Recuerde: Cuando los indicadores muestran un presunto incumplimiento de las destinaciones legales debe remitirse esta información a los organismos de control.

7.2 Cálculo del IICRL para la vigencia 2019.

El IICRL se realiza retomando los indicadores expuestos en términos de la verificación del nivel de ejecución del ingreso frente a lo asignado y la ejecución del gasto comparado (información extractada principalmente de los reportes oportunos FUT) con los recursos de destinación sectorial destinados para cada uno de los sectores (educación, APSB, salud, etc.).



Es importante aclarar que los municipios que no enviaron la información incumpliendo así lo estipulado por los Decretos 3402 de 2007 y 1536 de 2016, se califican en 0 y deben ser remitidos a organismos de control.

En el caso de los municipios que reportaron información de forma extemporánea se recomienda realizar su análisis del nivel de cumplimiento en los diferentes componentes del SGP como parte del informe con destino a los organismos de control, reiterando que en todo caso dichos municipios se clasificarán para efectos del ranking con 0.

Los municipios que presenten un mayor índice integral de cumplimiento del SGP (resultado del promedio ponderado de los indicadores establecidos por concepto) ocuparán los primeros lugares del ranking.

El indicador integral de cumplimiento del SGP se podrá interpretar considerando los siguientes rangos de cumplimiento: óptimo (95% o superior), incumplimiento bajo (Menor a 95% y mayor o igual al 80%), incumplimiento medio (menor del 80% y mayor o igual al 50%), incumplimiento alto (menor al 50%), sin información (0%).

El IICRL para la vigencia 2019 presenta la siguiente forma de cálculo con base en los indicadores estandarizados de ingresos y gastos explicados anteriormente:

Para los municipios no certificados en el sector de educación el IICRL, es el promedio ponderado de los siguientes componentes⁸:

Tabla 5. IICRL 2019 para municipios no certificados en educación

Componente	Calificación	Sector	Calificación Sectorial (ponderada: 10% Ingresos y 90% Gastos)	Ponderación recursos SGP por municipio (vigencia 2019)	Indicador Total Ponderado
			A	B	C=(A*B)
Educación – Calidad	Ingreso %	Total Educación	Promedio ponderado calificación componentes sector Educación	Recursos asignados SGP Educación / Total recursos SGP	%
	Gasto %				
Educación – Prestación de Servicios	Ingreso %				
	Gasto %				
Salud -Régimen subsidiado	Ingreso %	Total Salud	Promedio ponderado calificación componentes sector Salud	Recursos asignados SGP Salud / Total recursos SGP	%
	Gasto %				
Salud - Salud Pública	Ingreso %				
	Gasto %				
Salud - Prestación de servicios a población pobre no afiliada	Ingreso %				
	Gasto %				

⁸ Los municipios no certificados en educación no pueden administrar la prestación del servicio educativo.



Componente	Calificación	Sector	Calificación Sectorial (ponderada: 10% Ingresos y 90% Gastos)	Ponderación recursos SGP por municipio (vigencia 2019)	Indicador Total Ponderado
			A	B	C=(A*B)
APSB	Ingreso %	Total Agua Potable	Promedio ponderado calificación componentes sector APSB	Recursos asignados SGP APSB / Total recursos SGP	%
	Gasto %				
Alimentación Escolar	Ingreso %	Total Alimentación Escolar	Promedio ponderado calificación componente Alimentación Escolar	Recursos asignados SGP Alimentación Escolar / Total recursos SGP	%
	Gasto %				
Ribereños	Ingreso %	Total Ribereños	Promedio ponderado calificación componente municipios Ribereños	Recursos asignados SGP Ribereños / Total recursos SGP	%
	Gasto %				
Propósito General – Libre Destinación	Ingreso %	Total Participación Propósito General	Promedio ponderado calificación componentes Propósito General	Recursos asignados SGP Propósito General / Total recursos SGP	%
	Gasto %				
Propósito General – Resto Libre Inversión	Ingreso %				
	Gasto %				
Propósito General – Deporte	Ingreso %				
	Gasto %				
Propósito General – Cultura	Ingreso %				
	Gasto %				
INDICADOR INTEGRAL DE REQUISITOS LEGALES (Sumatoria Columna C)					%

Fuente: DNP

Para los distritos y municipios certificados en el sector de educación, el IICRL es el promedio ponderado de los siguientes componentes⁹:

⁹ En la ejecución de gastos, los municipios y/o distritos certificados se evalúa la inversión total en el sector educación (prestación de servicios + calidad)

Tabla 6. IICRL 2019 municipios certificados en educación

Componente	Calificación	Sector	Calificación Sectorial (ponderada: 10% Ingresos y 90% Gastos)	Ponderación recursos SGP por municipio (vigencia 2019)	Indicador Total Ponderado
			A	B	C=(A*B)
Educación – Calidad	Ingreso %	Total Educación	Promedio ponderado calificación componentes sector Educación	Recursos asignados SGP Educación / Total recursos SGP	%
Educación – Prestación de servicios	Ingreso %				
Educación – Total	Gasto %				
Salud -Régimen subsidiado	Ingreso %	Total Salud	Promedio ponderado calificación componentes sector Salud	Recursos asignados SGP Salud / Total recursos SGP	%
	Gasto %				
Salud - Salud Pública	Ingreso %				
	Gasto %				
Salud - Prestación de servicios a población pobre no afiliada	Ingreso %				
	Gasto %				
Agua Potable y saneamiento básico	Ingreso %	Total Agua Potable	Promedio ponderado calificación componentes sector Agua	Recursos asignados SGP Agua / Total recursos SGP	%
	Gasto %				
Alimentación Escolar	Ingreso %	Total Alimentación Escolar	Promedio ponderado calificación componente Alimentación Escolar	Recursos asignados SGP Alimentación Escolar/ Total recursos SGP	%
	Gasto %				
Ribereños	Ingreso %	Total Ribereños	Promedio ponderado calificación componente municipios Ribereños	Recursos asignados SGP Ribereños / Total recursos SGP	%
	Gasto %				
Propósito General – Libre Destinación	Ingreso %	Total Participación Propósito General	Promedio ponderado calificación componentes Propósito General	Recursos asignados SGP Propósito General/ Total recursos SGP	%
	Gasto %				
Propósito General – Resto Libre Inversión	Ingreso %				
	Gasto %				
Propósito General – Deporte	Ingreso %				
	Gasto %				
Propósito General – Cultura	Ingreso %				
	Gasto %				
INDICADOR INTEGRAL DE REQUISITOS LEGALES (Sumatoria Columna C)					%

Fuente: DNP

7.3 Recomendaciones por sector

- En el sector educación es necesario diferenciar entre las entidades territoriales certificadas y no certificadas. En los municipios y distritos certificados la inversión estandarizada se calcula a partir de la sumatoria de la ejecución de la inversión en prestación del servicio + calidad. Para los municipios certificados en educación, es necesario incluir los recursos comprometidos con cargo a la fuente de financiación SGP Educación Cuota de Administración (categoría FUT gastos).
- En el sector salud es importante que el departamento evalúe el cumplimiento de las competencias en los municipios no certificados, los cuales no deben incorporar y ejecutar recursos en prestación de servicios a la población pobre no asegurada.
- Es importante tener en cuenta para el sector APSB que los municipios y distritos pueden destinar recursos del SGP para financiar gastos de deuda, por lo tanto, es necesario incluir para los cálculos de los indicadores de gastos los recursos apropiados y ejecutados el servicio de deuda con fuente SGP APSB. Adicionalmente, es necesario revisar los municipios que tengan autorización de giro directo de los recursos del SGP APSB para el Plan Departamental de Aguas - Agua para la Prosperidad y empresas de servicios públicos, ya que deben reportar estos recursos sin situación de fondos en la categoría de ingresos del FUT.
- En el momento de calcular la ejecución de los recursos de los componentes de Propósito General (Libre Inversión; Deporte y Cultura) es necesario incluir los compromisos para el pago se servicio de la deuda con cargo SGP – Propósito General según fuente.

7.4 Ejemplo numérico

Calcularemos el IICRL para un municipio no certificado en educación que por concepto de transferencias SGP recibe 13% educación, 48% salud, 14% APSB, 1% alimentación escolar, 4% ribereños y 20% propósito general.

Tabla 7. Ejemplo numérico

Componente	Indicador	Calificación estandarizada	Sector	Calificación sectorial ¹⁰ (cálculo)	Calificación sectorial (resultado)	Ponderación recursos SGP por municipio (vigencia 2019)	Indicador Total Ponderado
					A	B	C=(A*B)
Educación – Calidad	% Ingreso	100%	Total Educación	Ingresos: $((100+90) * (0.1)) / 2$ Gastos: $((100+100) * (0.9)) / 2$	99.50%	13%	12.94%
	% Gasto	100%					
Educación – Prestación de Servicios	% Ingreso	90%					
	% Gasto	100%					
Salud - Régimen subsidiado	% Ingreso	75%	Total Salud	Ingresos: $((75+100+85) * (0.1)) / 3$ Gastos: $((80+90+95) * (0.9)) / 3$	88.16%	48%	42.32%
	% Gasto	80%					
Salud - Salud Pública	% Ingreso	100%					
	% Gasto	90%					
Salud - Prestación de servicios a población pobre no afiliada	% Ingreso	85%					
	% Gasto	95%					
APSB	% Ingreso	100%	Total APSB	Ingresos: $(100) * (0.1)$ Gastos: $(0) * (0.9)$	10%	14%	1.40%
	% Gasto	0%					
Alimentación Escolar	% Ingreso	100%	Total Alimentación Escolar	Ingresos: $(100) * (0.1)$ Gastos: $(100) * (0.9)$	100%	1%	1.00%
	% Gasto	100%					
Ribereños	% Ingreso	90%	Total Ribereños	Ingresos: $(90) * (0.1)$ Gastos: $(70) * (0.9)$	72%	4%	2.88%
	% Gasto	70%					
Propósito General – Libre Destinación	% Ingreso	100%	Total Propósito General	Ingresos: $((100+80+95+100) * (0.1)) / 4$ Gastos: $((50+90+90+100) * (0.9)) / 4$	83.62%	20%	16.73%
	% Gasto	50%					
Propósito General – Libre Inversión	% Ingreso	80%					
	% Gasto	90%					
Propósito General - Deporte	% Ingreso	95%					
	% Gasto	90%					
Propósito General - Cultura	% Ingreso	100%					
	% Gasto	100%					
INDICADOR INTEGRAL DE REQUISITOS LEGALES (Sumatoria Columna C)							77.27

Fuente: DNP

¹⁰ La ponderación corresponde a 10% ingresos y 90% gastos, el denominador varía en función del número de ingresos y gastos considerados según corresponda.

7.5 Interpretación del IICRL

El Indicador Integral de Cumplimiento de Requisitos Legales del SGP se podrá interpretar considerando los siguientes rangos de cumplimiento:

Tabla 8. Rangos de interpretación del IICRL

Calificación	Valor del indicador	Explicación
Cumplimiento óptimo	Mayor o igual al 95%	Municipios que en todos los componentes ejecutan en forma consistente, tanto en ingresos como en gastos, los recursos SGP asignados por los documentos de distribución acorde con los objetivos definidos por ley.
Incumplimiento bajo	Menor al 95% y mayor o igual al 80%	Municipios que presentan leves diferencias en la ejecución de algunos componentes del SGP frente a lo asignado por la nación.
Incumplimiento medio	Menor al 80% y mayor o igual al 50%	Municipios con medianos problemas en la incorporación y destinación de los recursos del SGP frente a lo asignado por la nación y las disposiciones legales.
Incumplimiento alto	Menor al 50%	Municipios que presentan una diferencia alta entre los recursos asignados por SGP y la incorporación y ejecución presupuestal de los mismos lo que no les permite cumplir con los objetivos de inversión social conforme a lo previsto en la ley.
Igual a 0	0%	Municipios cuya información no tiene soporte, que no reportaron o lo hicieron extemporáneamente.

Fuente: DNP

8 INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES

Con base en lo expuesto en los puntos anteriores se estima que el informe debe ser consolidado con el apoyo y la retroalimentación de las secretarías de educación, salud y/o APSB (o quienes hagan sus veces) y presentado en dos grandes apartes:

8.1 Informe consolidado de todos los municipios del departamento

El informe se puede elaborar a partir de los resultados del análisis de cada uno de los municipios a la fecha de corte del informe considerando los siguientes aspectos:

- Consideraciones metodológicas generales.
- Consistencia en la ejecución del ingreso del SGP.
- Cumplimiento de la ejecución del gasto de inversión sectorial financiado con SGP.
- Ranking departamental de cumplimiento de requisitos legales.

 El futuro es de todos DNP Departamento Nacional de Planeación	MANUAL DE ORIENTACIONES PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN DEL COMPONENTE DE REQUISITOS LEGALES	CÓDIGO: SP-M01
		PÁGINA: 19 de 22 VERSIÓN: 5

- Nivel de cumplimiento de las destinaciones de los recursos del SGP para los resguardos indígenas (en el caso de departamentos donde los municipios cuenten con resguardos a su cargo) conforme se desarrollará más adelante.
- Análisis de la evolución del cumplimiento de requisitos legales durante las vigencias 2018 y 2019.
- Listados por concepto de municipios a reportar a organismos de control.
- Conclusiones y recomendaciones. Igualmente, puede incluirse un capítulo con los análisis adicionales que el departamento considere conveniente agregar.

En el evento en que uno o más municipios no envíen la información en la fecha señalada por la secretaría de planeación departamental se deberá dejar constancia en el informe de los municipios que no reportaron o que lo hayan hecho de manera deficiente.

8.2 Informe por municipio

El informe por municipio se puede elaborar con base en el análisis planteado en el presente documento.

Una vez consolidado el informe agregado y por municipio, se debe enviar copia física y en medio magnético al Departamento Nacional de Planeación, Dirección de Descentralización y Desarrollo Regional (Calle 26 No. 13-19 piso 16).

Finalmente, es importante adelantar un proceso de retroalimentación con las autoridades municipales para efectos de la adopción de los correctivos sugeridos por la secretaría de planeación departamental y mejorar conjuntamente las prácticas de asesoría y asistencia técnica.

9 CUMPLIMIENTO DE LA LEY 715 DE 2001.

Para dar cumplimiento a lo establecido en esta ley:

«Artículo 90. Evaluación de gestión de los recursos del Sistema General de Participaciones. Las Secretarías de Planeación Departamental o quien haga sus veces, deberán elaborar un informe semestral de evaluación de la gestión y la eficiencia, con indicadores de resultado y de impacto de la actividad local, **cuya copia se remitirá al Departamento Nacional de Planeación y deberá ser informado a la comunidad por medios de comunicación masiva [...]**»

El departamento deberá publicar en medios de comunicación masiva el informe o su resumen y remitir copia de la publicación al Departamento Nacional de Planeación lo cual será considerado para la evaluación de la gestión departamental, informes a organismos de control y a veedurías ciudadanas en caso de que lo soliciten¹¹.

¹¹ Esta metodología consolida el cumplimiento de requisitos legales para la vigencia completa, el departamento debe realizar un informe semestral que dé cuenta de su supervisión en los términos de la Ley 715 y puede para esto seguir este mismo proceso ajustando la temporalidad de la información.

 El futuro es de todos DNP Departamento Nacional de Planeación	MANUAL DE ORIENTACIONES PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN DEL COMPONENTE DE REQUISITOS LEGALES	CÓDIGO: SP-M01
		PÁGINA: 20 de 22 VERSIÓN: 5

10 INFORMES Y ANÁLISIS ESPECIALES

10.1 Informe sobre la ejecución de la asignación especial del SGP para los resguardos indígenas

Es de recordar que hay aspectos especiales que deben ser considerados en el caso de los departamentos donde existan resguardos indígenas, en estos casos el informe deberá incluir un capítulo donde se analice la destinación de estos recursos.

Igual que en la metodología expuesta, es necesario precisar la base jurídica de la ejecución de los recursos en los resguardos indígenas; la información base a utilizar es la reportada en las categorías resguardos 1, 2 y 3 del FUT en los cuales se recoge la ejecución de los recursos en los resguardos indígenas. Así mismo, deberá considerar los recursos del SGP aprobados por el documento de distribución SGP y girados en la vigencia para dichos resguardos.

Para el efecto se retoman los tipos de análisis mencionados anteriormente:

- Destinación sectorial de los recursos, en los términos expuestos en la metodología general.
- Consistencia en la ejecución del ingreso de la asignación especial de resguardos indígenas: en este punto se valida que lo efectivamente asignado por documento de distribución SGP sea incorporados en la categoría 1 de resguardos indígenas.
- Verificación que los gastos de inversión al interior de los sectores correspondan con la autorización legal, allí será posible revisar anexos con conceptos no válidos.
- Análisis de aspectos de gestión de los resguardos: Corresponde con la observación de aspectos de gestión, definidos conforme a las disposiciones legales, relacionados con la determinación del contrato para la administración de los recursos de la vigencia correspondiente y su suscripción entre el representante del resguardo y el alcalde del municipio en el cual se encuentra ubicado el resguardo, así como, si fue firmado en la fecha prevista legalmente; y establecer que los recursos del resguardo no se hayan incorporado al presupuesto municipal.

En este caso se debe tener como producto un informe global sobre los aspectos analizados. Asimismo, es importante determinar de manera agregada las prioridades del gasto financiadas con el SGP al interior de cada uno de los sectores de inversión. En el informe se hará especial referencia a los casos en que se evidencia que los recursos han sido utilizados para fines diferentes a los previstos por la ley.

Igualmente, cuando del análisis resulten presuntas irregularidades, éstas deberán ser remitidas a los organismos de control, como parte del informe remitido a dichas entidades.

Este análisis facilita los elementos de juicio para orientar el análisis a aspectos tales como:

- Cumplimiento de la destinación de los recursos en los sectores determinados como prioritarios por la Ley 715 de 2001.

 El futuro es de todos DNP Departamento Nacional de Planeación	MANUAL DE ORIENTACIONES PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN DEL COMPONENTE DE REQUISITOS LEGALES	CÓDIGO: SP-M01
		PÁGINA: 21 de 22 VERSIÓN: 5

- Consistencia entre los recursos asignados por el documento de distribución SGP y los recursos ejecutados efectivamente¹².
- Adecuada incorporación y ejecución de los recursos del SGP de conformidad con su fuente y destinación.
- Detalle de la ejecución presupuestal por cada uno de los sectores.

10.2 Análisis de la dinámica de inversión sectorial

Con el propósito de brindar a los municipios orientaciones para un gasto sectorial más efectivo además de determinar el cumplimiento de requisitos legales, la administración departamental podría complementar el informe con un análisis de la financiación y los conceptos de gastos de inversión al interior de los sectores. Para ello se podrían estudiar aspectos como:

- Alimentación escolar¹³: ¿Qué debían hacer los municipios?, ¿Cómo fue la ejecución de los recursos para alimentación escolar?, ¿Qué acciones complementarias estableció el departamento?, ¿Cuáles fueron los avances en coberturas o población atendida?, ¿Cuáles son las dificultades?, finalmente se establecen conclusiones y recomendaciones sectoriales
- Educación: Se recomienda profundizar con apoyo de la secretaría de educación o quien haga sus veces, sobre lo que debían hacer los municipios, el nivel y objeto de la ejecución de los recursos, las acciones establecidas desde el departamento para complementar las inversiones municipales; cuáles fueron los avances en coberturas o población atendida, expresar las posibles dificultades; y determinar conclusiones y recomendaciones sectoriales.
- Salud: Este sector requiere ser revisado con la secretaría de salud o quien haga sus veces, precisando el alcance de los elementos expuestos en el sector educativo, en todo caso manteniendo el análisis de las tres líneas de competencia básica: Régimen Subsidiado, Salud Pública y Prestación de servicios a la población no afiliada. En este sector es importante evaluar el impacto en los municipios del giro directo de los recursos de Régimen Subsidiado los cuales deben ser presupuestados sin situación de fondos.
- APSB¹⁴. Para este análisis se deben considerar los mismos elementos enunciados en los sectores anteriores,

¹² Se entiende por ejecución del gasto el total de los compromisos adquiridos legalmente durante la vigencia fiscal (1 de enero al 31 de diciembre) con cargo a los proyectos incluidos en el contrato de administración suscrito entre el representante del resguardo y el alcalde municipal o gobernador, según sea el caso. Al respecto es importante precisar que, de conformidad con la ley, el alcalde es el único responsable por la administración de los recursos de la asignación especial del SGP para los resguardos indígenas y, por lo tanto, es el competente para la celebración de los contratos requeridos para la ejecución de los proyectos de inversión incluidos en el contrato de administración suscrito entre el representante del resguardo y el alcalde municipal.

¹³ Es importante tener en cuenta que el artículo 18 de la Ley 1176 de 2007, establece que los municipios que presten directamente el servicio deben destinar como mínimo el 80% a la compra de alimentos, esto quiere decir que los otros gastos no podrían exceder el 20%, por ello el valor de lo invertido en personal, más implementos, más lo gastado en monitoreo no podría ser superior el 20%, en este caso, si se observa que hay municipios que tienen más de dicho porcentaje, se recomendaría informar a los organismos de control.

¹⁴ Es necesario tener en cuenta el parágrafo 2 del artículo 11 de la Ley 1176 el cual establece, que de los recursos del SGP-Agua Potable y Saneamiento Básico para los municipios clasificados en categorías 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª, deberá destinarse mínimo el quince por ciento (15%) de los mismos a los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables.

 El futuro es de todos DNP Departamento Nacional de Planeación	MANUAL DE ORIENTACIONES PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN DEL COMPONENTE DE REQUISITOS LEGALES	CÓDIGO: SP-M01
		PÁGINA: 22 de 22 VERSIÓN: 5

considerando específicamente, el análisis de la prestación de estos servicios en el municipio acorde con la estructura de la Empresas de Servicios Públicos prestadoras y demás aspectos complementarios. Se considera conveniente para el análisis involucrar en su elaboración al área encargada en estos temas en la Gobernación.

- Ribereños. En este sector se debe verificar que los municipios ribereños inviertan los recursos asignados para estos municipios por el documento de distribución SGP de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 1176 de 2007.
- Otros sectores. En este ítem se analizarán las inversiones en otros sectores, siguiendo las líneas de análisis propuestas en los casos anteriores y las que el departamento considere convenientes.

Fecha de aprobación: **17-07-2020**

Revisó: _____
Johanna Maricela López
Subdirectora de Descentralización y Fortalecimiento Fiscal.

Aprobó: _____
Roberto Carlos Núñez Vega
Director (e) de Descentralización y Desarrollo Regional